

**COMPLEMENTA DECRETO EXENTO
N°00.1224/2019, SOBRE ARANCELES**

DECRETO EXENTO N° 00.120/2020.

Arica, enero 28 de 2020.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto.

VISTO:

Lo dispuesto en el DFL N°150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública, Resolución N° 6, 7 y 8 de 2019 de la Contraloría General de la República, según sea pertinente en la especie; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N°0.01/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2018, de abril 23 de 2018, Decreto Exento Universitario N°00.1224/2019, de diciembre 23 de 2019, Decreto Exento Universitario N°00.37/2019, de enero 11 de 2019, Carta de la Vicerrectoría de Administración y Finanzas N°079/2020, de enero 16 de 2020, Carta de Rectoría N°146/2020, de enero 16 de 2020; los antecedentes adjuntos y las facultades que me confiere el N° 2, del artículo 13° del D.F.L. N° 150, ya citado en relación con el Decreto TRA N°335/129/2018, de julio 25 de 2018.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Exento Universitario N°00.1224/2019, de diciembre 23 de 2019, se fija los aranceles para alumnos antiguos y nuevos para el año académico 2020.

El mérito de lo solicitado por el Sr. Álvaro Palma Quiroz, Vicerrector de Administración y Finanzas, a través de Carta VAF. N°079/20, de enero 16 de 2020.

DECRETO:

1.- Compléméntese el Decreto Exento Universitario N°00.1224/2019, de diciembre 23 de 2019, que fija los aranceles para alumnos antiguos y nuevos para el año académico 2020.

2.- Establézcase que la modalidad de pago del Arancel Básico de matrícula correspondiente a año académico 2020, para alumnos chilenos y extranjeros de las carreras de pregrado de la Universidad de Tarapacá, que ingresen en el año 2020 y los ingresados en años anteriores, chilenos y extranjeros (incluyendo alumnos que efectúen transferencia de carrera), será de hasta 10 cuotas mensuales, iguales y sucesivas de \$15.000.- (quince mil pesos), de marzo a diciembre del año 2020.

2.- Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.


Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.


PAULA LEPE CAICONTE
Secretaria de la Universidad

ADA.PLC.ycl.


ALFONSO DIAZ AGUAD
Rector (S)




31 ENE. 2020

RECIBIDO